REPÚBLICA DE COLOMBIA DEFARTAMENTO DEL PUTUMAYO

		-			
CONTRATO DE OBRA No.	 FECHA	 <u>:</u>	در افدر	્રાં	Salana

CONTRATISTA

H ÁLVARO MILTON MONTENEGRO MARTINEZ

C.C.

: 16,628,656 DE CALI - VALLE

VALOR

: \$52.825.760.00

PLAZO

: DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber JESÚS FERNANDO CHECA MORA, identificado con cédula de ciudadania. número 12.962.600 expedida en Pasto - Mariño, obrando en su calidad de Gobernador del Puturiago y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por otra el señor ÁLVARO MILTON MONTENEGRO MARTÍNEZ, identificado con céduja de ciudadania número 16.628.656. expedida en CALL- VALLE, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes clausulas previas estas consideraciones: a) Que, mediante Resolución número 1551 del 27 de noviembre de 2007, suscrita por el doctor WELLINGTON HERNANDO. VIVEROS CALDERÓN, en su calidad de Secretario de Educación y Cultura Departamental, se da apertura. al proceso de Contratación Directa CD-PTYO-SED-018-2007.- b) Que todo proceso precontractual fue: adelantado por La Secretaria de Educación y Cultura Departamental, precedida por su Secretario,- c) Que surtido todo el tramite evaluatorio. El Comité Evaluador conformado por: WELLINGTON HERNANDO VIVEROS CALDERÓN, en su calidad de Secretario de Educación y Cultura Departamental: MAX FREDY RUIZ NAVARRO, Profesional Universitano del Departamento del Putumayo: CLAUDIA PATRICIA ARCOS. CADENA, Contratista de apoyo de la oficina de Bienes y Servicios de la SED y ÁNGELA MARÍA. BENAVIDES CHAMORRO, Contratista de apoyo de la oficina de Bienes y Servicios de la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo, concluyen que la propuesta presentada por ÁLVARO MILTON. MONTENEGRO MARTÍNEZ, cumple con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia. elaborados para este fin por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.- d) Oue el proceso de selección objetiva fue realizado por el Comité Evaluador, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93 y el Decreto 2170 del 2002.- e) Que mediante Resolución No. 1700 del 18 de diciembre de 2007, se adjudicó el presente contrato al señor ÁLVARO MILTON MONTENEGRO MARTÍNEZ, acto que le fue notificado el dia diecinueve (19) de diciembre de 2007. Las siguientes son las cláusulas que lo rigent. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El contratista se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar el subproyecto denominado: "CONSTRUCCIÓ!" DE DOS AULAS. **ESCOLARES EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SEDE SANTA ROSA.** MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista y a los precios unitarios en ella estipulados proviamente evaluada y avalada. por el Comité Evaluador anteriormente descrito, a los lineamientos contemplados en el Proyecto radicado. en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Pianeación Departamental, bajo el número. 2005-86-0500 del 04 de octubre de 2007 y a los términos que señala este contrato concordantes con los Términos de Referencia y demás documentos que la entregua la Segretaria de Educación y Cultura. Departamental en desarrollo del mismo. Todos los documentos de la etapa precontractual forman parte interral de este contrato. Los items a desarrollar sont

7	>					
A	₹ΤΕ	DESCRIPCION	i UN	CANT	TMUNT	V/TQ1AL
7	M	·	D	į		! :
	1	PRELIMINARES				
-	1,1	Localización y replanteo	M2	173.85	1,986,00	345 266.00
ı	1,2	Descapote y retiro de sobrantes	M2	173.85	2,950 00	512.858,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA NO ____________FECHA___________FECHA_______________

2	EXCAVACIONES Y RELLENOS	!	<u> </u>		
2 1	Excavaciones a mano en material común	IM3	12.05	17.898,00	214,776 93
2.2	Relleno material seleccionado	M3	6.30	07 409.00	235.677.00
2,3	Relieno con material de prestamo	M3	5.00	9.760.00	48.800.00
3	CIMENTACION Y ESTRUCTURAS				
3.1	Solado de Impieza concreto 2500 psi	M3	0.45	287,756,00	129.220.00
3.2	Concreto de 3000 psi para zapatas	M3	2.08	392.575.00	816,556,00
3.3	Concreto viga de cimentacion 3000 psi	IM3	2.12	396.551.00	840 688.00
3,4	Columnas en concreto de 3000 psi	M3	1.90	555,295,00	1.955.061,00
3,5	Viga aérea 0,20x0,20 en concreto de 3000 psi	M3	2,31	546.093,00	1,261,475,00
3.6	Andèn en concreto 2500 psi e: 0.10 mtrs	M3	3,30	319.883.00	1.055.614.00
3,7	Cañuela en concreto de 2500 psi	ML	53 00	16 833,00	892.149,00
3,8	Concreto viga critta de 0.12*0.12	M3	0,65	484.123,00	314.680.00
4	ACERO DE REFUERZO	i			-
4,1	Acero de refuerzo de 60000 psi	KG	1.589.00	3.920.00	6 228,880,00
5	MAMPOSTERÍA	<u> </u>			-
5,1	Mamposteria en ladrillo farol No. 4	M2	103,34	36.361,00	3.757.546.00
5.2	Alfajias en concreto	ML	25.46	19,954,00	508 029.00
6	REPELLOS				-
6.1	Panete fiso muros, mortero 14	M2	206.99	13.543.00	2.802.047.00
7	CUBIERTA	1	.		
7,1	Cubierta en asbesto cemento (etemit)	M2	160.00	34.914.00	5.586.240.00
7,2	Caballete on asbesto cemento (eternit)	ML	17,70	25 684,00	45 4.607.00
8	PISOS Y ENCHAPES				-
8.1	Placa en contrapiso en concreto de 2500 psi e: 0,08	M3 	8.96	296.599.00	2.657.527.00
8,2	Alistado piso, mortero 1:4, e: 0,04 m.	M2	112.00	14.483,00	1.522.096,00
8,3	Piso en cerámica tipo alfa de 30x30	M2	112.09	46,073,00	5.160.176,00
8.4	Guardaescobas en ceramica	MŁ	60,00	10.301.00	618.060.00
9	PINTURAS		i		-
9,1	Pintrura en vinilo sobre repello	M2	207.00	6,403,00	1.325.421,00
9,2	Pintura en cat cubierta asbesto cemento	M2	160,00	00.800.4	641.280,00
9/3	Pintura zocalo en esmalte	M2	20,40	7.816.00	206.342.00
2 10	CARPINTERÍA METÁLICA]			-
10.1	Suministro e instalación de puerta metálica incluye marco, chapa, anticorrosivo y pintura esmalte	M2	5.24	173 674.00	1.083.726,00



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OSPANO			T T 4 4 4 4	
- CONTOCTO DE DESTANA	•	73 V	エロバンド	
- 1 M 1 M 1 M 1 M 1 M 1 M 1 M 1 M 1 M 1			T C	
0011111111 DC 00111110.		P' 1		

10,2	suministro e instalacion ventaneria	1377	41.52	95, 910, 00	5 953 410 00
10,3	Cercha metálica de cubierta	i Miz.	20.001	6t 673.00 j	1,713,460,90
10,4	Correa metialica	ML	189.00	28,410,99	5 575.172.00
11	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				-
11,1	Salida para tomas a 110v (toma doble)	UND	4,00	38 503.00	154,012,00
11,2	Salidas para alumbrado (plafon y bombilio)	ันีที่	8.00	38,103,00	304.924.00
11,3	Acometida eléctrica principal	M. i	6 5.00 j	12.269,00	797,455,00
12	VARIOS		i		-
12,1	Aseo General	M2	200.00	763.00	152, 5 00,00
	VALOR TOTAL			 -	52,825,760,00

PARÁGRAFO: Las especificaciones del Contrato deben ejecutarse de conformidad con los requerimientos. exigidos en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Educación y Cultura. Departamental.- CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.- Los trabajos objeto del presente contrato se realizaran EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA. SEDE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,-CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de CINCUENTA DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$52.825.760,00) M/CTE valor que el Departamento pagará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia asi: a) El 50% a título de anticipo, un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato una vez ejecutado el 75% del mismo, previa presentación del informe de interventaria y el 25% final, previa suscripción del acta de recibo final, informe de interventoria y acta de liquidación del contrato.-CLÁUSULA CUARTA: INTERÉS MORATORIO.- El incumplimiento parcial o total del departamento en el pago de las obligaciones aqui pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, según lo estinulado en los Términos de Referencia elaborados por la Secretaria de Educación y Cultura. Departamental será de DOS. (02) meses, contados a partir de la celebración del acta de Inicio previo recibo del anticipo.- CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL presente contrato esta amparado por el Certificado de Disponibilidad No. 2233 del 31 de octubre del 2007, del presupuesto para la vigencia del 2007. CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.- Para garantizar el présente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única de Cumplimiento que ampare: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, es deca la cláusula. penal pecuniaria y las multas, equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición, b) Anticipo por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición. c) El pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al (10%) del valor total del coptrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más contados partir de la fecha de su **≰oedición.- d)** Estabilidad de la obra ejecutada, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del l Contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo final de la obra a satisfacción del Departamento.- e) Responsabilidad Civil Extracontractual, por los daños a terceros, equivalente al 10% del valor total del contrato extendible por el término de su vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición. El amparo d) se efectuaran mediante modificación de la garantia única, deberá

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OSRANO.	 FECHA	· ·		

constituirse simultáneamente con el recibo de la obra y aprobación, será condición necesaria para que el l acta de recibo final produzca efectos legales y contractuales y se efectué la liquidación correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA TÉCNICA. EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia y supervisión técnica de la obra a través de La Secretaria de Educación y Cultura Departamental. El control de trabajos así como el desarrollo del contrato lo ejercerá el Secretario de Educación y Cultura. Departamental directamente o a traves de la persona que este delegua para fal fin o por medio de un INTERVENTOR que se contrate para el efecto, a quien se le asignarán directamente las fonciones que debe cumplir. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Interventor, serán dirimidas por el Secretario de Educación y Cultura Departamenta: o el funcionario que este delegue para este fin. El Interventor no podrá exonerar a el Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. tampoco podrá sin autorización escrita previa de el Dapadamento, ordenar trabajo alguno que traigaconsigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabaios o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos dei contrato y el Contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesanos para el estricto, cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si el Contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor. El Departamento podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al Contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que havlugar. PARÁGRAFO: Es entendido que la Interventoria coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al Contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo, del anticipo, la seguridad de la obra, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación. fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolla de conformidad con lo previsto en el Contrato, para lo cual desempeñará (as siguientes funciones, a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adequada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a el Departamento sobre el avance de la obra lindicando si esta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medida pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectué con los dineros entregado. por el Departamento en calidad de anticipo, se inviertan unicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el interal b) de esta clausula a la oficina Juridica de la Gobernación del Patumayo: e) Revisar los libros de contabilidad y exigir a el Contratista la información que considere necesaria: f) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, programas de inversión del anticipo y de inversión deneral y el plan de trabajo, el programa de utilización de equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplinhento: g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que doba adoptar el Contratista; h) etaborar y suscribir: 1) El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que el Contratista debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar gentro de los tres dias siguientes, al giro del cheque que contenga el anticipo. 2) Las actas de recibo**parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios, que haya lugar. 3) El acta final de** recibo de obra. 4) El acta de liquidación, del contrato que firmarán, junto con el Señor. Gobernador y el Contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no flegan a un acuerdo sobre ef contenido de la misma, deberá elaborar el acta del liquidación unitateral y presentana a consideración del señor Gobernador, para que este sea adoptada por acto administrativo motivado: i) Efectuar los ensayos.

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

		~ , -
CONTRATO DE OBRA No	FECHA	1111

de campo, de laboratorio y control de matemales en los casos en que se reculiaran de aquerdo con las normas y especificaciones de construcción que riger el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inacecuados: i) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por a Cantratista y ventidar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y desarrollo armonico de las obras. (t) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el señor Gobernador; P. Respondor por la oportuna, completa y satisfactoria. ejecución de la obra, y por el cumplimiento del Contratista en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto informar a el Departamento y a la Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en pelígro la ejecución satisfactoria de la obra, y m) Vigilar el cumplimiento. de las normas sobre medio ambiente, y en particular que el Contratista de causa perjuicies al ecosistema. en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.- CLÁUSULA NOVENA: VALLAS INFORMATIVAS.-EL CONTRATISTA se obliga a instalar, a su costa, en un término máximo de diez (12) dias calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, la correspondiente valla informativa sobre la obra el inversión que adelanta a través del DEPARTAMENTO de conformidad a los parámetros que para este finposee la Secretaria de Infraestructura Departamental, PARÁGRAFO; Las vallas de información que sean instaladas en cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula quedarán de propiedad del DEPARTAMENTO. debiendo permanecer en el sitio donde sean colocadas y por ningún motivo podrán ser retiradas ni modificado su contenido, salvo autorización expresa del DEFARTAMENTO.- CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAN DE TRABAJO: El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a el Contratista. las sanciones que se establecen en este contrato.- <u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> CESIÓN.- El presente contrato es intuito personae por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podrá cederlo ni parcial ni totalmente, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá. Las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia que se causen como producto de la ejecución de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consagradas en los articulos quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la Ley ochenta (80) de 1,993; en todo caso de mutuo acuerdo con el Departamento, podrán en qualquier momento dar por terminado el presente contrato previa justificación.-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBRAS ADICIONALES: Serán de cargo del CONTRATISTA las obras provisionales o temporales, que no forma parte del objeto del contrato y que sean necesarias para la ejecución del mismo, dichas obras deberán ser aprobadas por el DEPARTAMENTO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, éste último se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros. con ocasión de las mismas y en caso de producirse será el único responsable de indemnización de perjuicios.- CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL PROGRAMA DEL TRABAJO.- Las modificaciones o alteraciones, al programa de trabajo serán realizadas por escrito y de común acuerdo entre las partes, unilateralmente por el DEPARTAMENTO si jo considera conveniente para sus intereses. pergési con ello le causa mora en el cumplimiento de sus obligaciones o perjuicios al CONTRATISTA o estos adicionales, deberá indemnizarlo siempre y cuando tales causas y órdenes no hayan sido. iñotivadas por culpa del CONTRATISTA*- CL<u>Á</u>USULA DÉCIMA QUINTA:* LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con los articulos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unitateralmente, a más tardar antes del vencimiento de los quatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No.	FECHA		2.25	

acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga - CLAUSULA. DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. *CLAUSULA DÉCIMA, SÉPTIMA:* INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA declara baio la gravedad de luramento que no se enquentra lincurso en causar alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumpiraliento por parte del CONTRATISTA este pagarà al DEPARTAMENTO a titulo de pena un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. <u>CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o</u> incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de raultas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre si no podrán exceder del 10% de dicho. valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa or tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantia única por un termino igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá, los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista, **de prorrogar la vigencia de l**a Garantia única, por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciară la obra. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PARAFISCALES.- El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada. por la entidad Articulo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2 del Artículo 1º Ley 828 de 2005 - *CLÁUSULA* VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL.- El Contratista se obliga a acreditar el page, de lios aportes. a salud y pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de lla ejecución del presente. durante toda la vigencia dei mismo.- CLAUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes. para su ejecución requiere de: Aprobación de la garantia única de cumplimiento con sus amparos correspondientes, Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, Pago de Estampillas (Liquidación Rentas Departamental) y Registro Presupuestal. Todo gasto que genere la legalización del Contrato, serán asumidos por el Contralista.-

JESUS FERNANDO CHECA MORA Sobernador Departamento del Puturnayo

Elaboro: Nancy Lima ___

Reviso: Susan Benavide

ALVARO MILTON MONTENEGRO MARTÍNEZ

Contratista